



## RESOLUCIÓN No. DG - 00042 del 2 de Agosto de 2022

*“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No DG 0275 del 11 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PENSIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 emanado del Concejo de Bogotá D.C., y por el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007, emanado del presidente de Junta Directiva, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es *reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 60º del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI se transformó en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, facultan al representante legal de cada entidad para crear y organizar grupos internos de trabajo de forma permanente o transitoria, con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la institución y se señala que en el acto de creación de los Grupos Internos de Trabajo se determinarán las actividades y responsabilidades que se deberán cumplir para su funcionamiento.

Que el FONCEP, a través de la Resolución N.º DG. 0275 del 11 de agosto de 2016, *“Por la cual se crea el Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva”*, dispuso en su artículo 1º que:

*“Artículo 1. Crear el área de RECAUDO DE CARTERA y JURISDICCIÓN COACTIVA, la cual dependerá de la Oficina Asesora Jurídica”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 00042 del 2 de Agosto de 2022

*“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No DG 0275 del 11 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 expedido el 27 de julio de 2022, se modificó la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones – FONCEP y transformó la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica.

Que por lo anterior la Dirección General considera necesario trasladar el Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva a la Subdirección Jurídica, en el entendido que la dependencia tiene dentro de sus funciones en los literales i), j) y k) del artículo 5º del Acuerdo 02 del 27 de julio de 2022 las siguientes:

*“i) Dirigir el proceso de las actividades encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Entidad, por conceptos no misionales, mediante el cobro persuasivo y coactivo, en las condiciones que señale la ley.*

*j) Dirigir el proceso de cobro y defensa en jurisdicción coactiva de las cuotas partes pensionales, en los que sea parte FONCEP.*

*k) Dirigir el proceso de gestión de la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y vivienda Distrital – FAVIDI, así como coordinar la gestión de liberación de gravámenes hipotecarios.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1º de la Resolución No DG 0275 del 11 de agosto de 2016, el cual quedara de la siguiente manera:

*“Artículo 1. Crear el área de RECAUDO DE CARTERA y JURISDICCIÓN COACTIVA, la cual dependerá de la Subdirección Jurídica”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a la responsable del Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva y al Subdirector Jurídico el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Planeación a efectos de identificar, si con la presente decisión se requiere actualizar procesos y procedimientos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 00042 del 2 de Agosto de 2022

*“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No DG 0275 del 11 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No DG 0275 del 11 de agosto de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. el 2 de Agosto de 2022

MARTHA LUCIA  
VILLA RESTREPO

Firmado digitalmente por  
MARTHA LUCIA VILLA  
RESTREPO  
Fecha: 2022.08.02 14:43:36  
-05'00'

**MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**  
**DIRECTORA GENERAL**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angelica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		02-08-2022
Revisó	Hortensia Maldonado R	Asesor	Área de Talento Humano		02-08-2022
Proyectó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		02-08-2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SIGEF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.